



RESOLUCIÓN N° - 1921

30 MAR 2023

“Por medio de la cual se efectúa un encargo”

LA DIRECTORA EJECUTIVA

En uso de las facultades delegadas, especialmente las conferidas en el numeral 7 del artículo 2° de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por el artículo 1° de la Resolución No. 0-0188 del 02 de febrero del 2021, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22654) de la Dirección Seccional – La Guajira, se encuentra vacante.

Que, mediante oficio radicado No. 20237720006513 del 25 de marzo de 2023, la Delegada para la Seguridad Territorial (E), solicitó encargar como **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22654) de la Dirección Seccional – La Guajira, a la doctora **SILVIA HELENA HOYOS GONZALEZ**, Fiscal Delegado ante Jueces Circuito (ID 15769) de la Dirección Seccional Medellín, mientras se provee la vacante.

Que revisado el extracto de hoja de vida de la doctora **SILVIA HELENA HOYOS GONZALEZ**, Fiscal Delegado ante Jueces Circuito, se constató que reúne los requisitos exigidos para ocupar el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Que el artículo 6° del Decreto Ley 021 del 09 de enero de 2014 señala: “*Hay encargo cuando se designa temporalmente a un servidor de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritos, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular desvinculándose o no de las propias de su cargo.*”

“*El encargo no interrumpe el tiempo de servicios en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del servidor.*”

Que el artículo 7° ibídem señala: “*El servidor encargado tiene derecho a percibir la diferencia salarial entre el sueldo de su empleo y el señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre y cuando el titular no lo esté devengando.*”

Que el artículo 8° del Decreto ibídem establece: “*En caso de vacancia temporal, el tiempo máximo de duración del encargo será el término de duración de aquella. En caso de vacancia definitiva hasta el momento en que se provea el cargo o hasta la fecha determinada en el respectivo acto administrativo.*”

Que mediante el numeral 7 del artículo 2° de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por el artículo 1° de la Resolución No. 0-0188 del 02 de febrero del 2021, el Fiscal General de la Nación delegó en el Director Ejecutivo la competencia para expedir los actos administrativos relacionados con las siguientes situaciones administrativas y movimientos de personal, respecto de todos los servidores públicos de la Entidad, así: “*7. Encargos en vacantes Definitivas.*”



HOJA No. 2 de la Resolución N° - - 1921 "Por medio de la cual se efectúa un encargo".

Que, con el fin de suplir temporalmente la vacancia definitiva del cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22654) de la Dirección Seccional – La Guajira, se hace necesario encargar a la servidora postulada, mientras se provee la vacante, separándose de las funciones propias de su cargo y con pago de la diferencia salarial.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR a la doctora **SILVIA HELENA HOYOS GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], en el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22654) de la Dirección Seccional – La Guajira, separándose de las funciones propias de su cargo como Fiscal Delegado ante Jueces Circuito (ID 15769) de la Dirección Seccional Medellín y con pago de la diferencia salarial, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR el presente acto administrativo a la doctora **SILVIA HELENA HOYOS GONZALEZ**, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, para lo cual se remitirá copia por parte de la Subdirección de Talento Humano, así como al Despacho del Fiscal General de la Nación, a la Delegada para la Seguridad Territorial, a la Dirección Seccional – La Guajira, a la Dirección Seccional – Medellín y a la Subdirección Regional de Apoyo Caribe, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Dada en Bogotá D.C., a los **30 MAR 2023**

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Carlos Andrés Vega Rodríguez – DAP	CVR	27/03/2023
Revisó requisitos y Aprobó:	Leyla Eloísa Rivera Pérez - Subdirectora de Talento Humano	[Firma]	
Revisó requisitos y Aprobó:	Maria Alejandra Pacheco Gomez – Dirección Ejecutiva	[Firma]	28.03.23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.